



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXVII

Jueves, 10 de agosto de 2000

Núm. 184

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 10.326

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del sector 89-1/2, instada por don Felipe Alberto López Aldea, que actúa en nombre y representación de Espacios Verdes del Canal, S.R.L., según proyecto técnico con fecha de visado 30 de agosto de 1999 y documentación aportada en comparecencia al expediente de fecha 28 de abril de 2000, integrada por páginas 12, 15 y 16 de las ordenanzas propuestas, que sustituyen a las correlativas, y plano número 5 con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 26 de abril de 2000, debiendo ser objeto de visado por el Colegio Oficial correspondiente las citadas páginas 12, 15 y 16.

Segundo. — Una vez visadas las páginas señaladas en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP, con el texto íntegro de las ordenanzas que se proponen. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, si éste se adopta, la propuesta contenida en la presente modificación de Plan parcial deberá trasladarse al proyecto de compensación del sector 89-1/2, definitivamente aprobado en fecha 17 de noviembre de 1988, a través del procedimiento legal que el Servicio municipal competente estime procedente (modificación de proyecto de compensación u operación jurídica complementaria).

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza 11 de julio de 2000. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez Pastrana González. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguelo.

### Ordenanzas que se proponen

#### 4.4. Zona 4, servicios urbanos.

A la normativa existente en el Plan parcial se añadirá el artículo siguiente: Art. 4.4.11. Condiciones de la edificación en las parcelas de servicios urbanos (Z-4) colindantes con la parcela municipal de infraestructuras urbanas:

a) De acuerdo con el Real Decreto de 28 de diciembre de 1995, los depósitos de combustible se alojarán en un cubeto estanco provisto de tubo buzo detector de fugas.

b) Los depósitos se alojarán a una distancia mínima a la generatriz de las tuberías de agua de 10 metros.

c) Deberán dejarse dos franjas de 10 metros de anchura cada una, coaxiales con las tuberías existentes (esta banda tendrá carácter provisional) y proyectadas en la parcela de infraestructuras urbanas (graficiadas en el plazo 4 del proyecto de modificación), en las que regirán las siguientes limitaciones:

—En dichas bandas no existirán edificaciones, cimentaciones ni obras de fábrica de ningún tipo.

—Las bandas no serán atravesadas por ninguna conducción de agua, gas, electricidad o telefonía.

	Página
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Acuerdo aprobando con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del sector 89-1/2 .....	4329
Anuncio señalando fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo previsto para la provisión de cinco plazas de técnico medio de gestión .....	4330
<b>Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza</b>	
Corrección de error .....	4330
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de autorización para realizar una corta de chopos en término municipal de Cabañas de Ebro .....	4330
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles .....	4330
Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes inmuebles .....	4331
<b>Servicio de Relaciones Laborales</b>	
Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos .....	4331
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	4333-4335
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i> .....	4336
<i>Audiencia Provincial</i> .....	4336
<i>Juzgados de Primera Instancia</i> .....	4336-4339
<i>Juzgados de Instrucción</i> .....	4339-4340
<i>Juzgados de lo Social</i> .....	4340-4344

—En su proyección vertical no existirán cubiertas ni voladizos.

—No se efectuarán en ellas plantaciones.

—Las instalaciones se situarán en las dos parcelas calificadas como Z-4, de modo que las bandas de servidumbre coaxiales con las tuberías generales sean accesibles con maquinaria de excavación para la reparación y el mantenimiento de las tuberías.

4.9. Zona 9, natural-comercial.

4.9.1. Ambito. — Constituyen estos suelos los destinados por el Plan a usos comerciales ligados a la explotación verde de la naturaleza, que se detallan gráficamente en el plano de zonificación con la signatura CN.

4.9.2. Actividades permitidas. — Se permite como uso predominante las actividades relacionadas con la jardinería, autorizadas por el epígrafe 659-7 del impuesto de actividades económicas (comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales), así como la realización de obras, la prestación de servicios y la venta al por menor de artículos relacionados con la jardinería. Asimismo, se permiten los usos complementarios, recreativos o comerciales, al servicio de los anteriores.

4.9.3. Tipo de ordenación, parcela mínima. — En edificios aislados o agrupados en la parcela que se señala, la edificación no precisará estudio de detalle previo.

La parcela calificada como natural comercial se considera indivisible; por ello no es preciso determinar parcela mínima.

4.9.4. Condiciones de edificabilidad. — La edificabilidad máxima permitida será de 1 metro cuadrado por metro cuadrado.

4.9.5. Retranqueos. — Los retranqueos de la edificación a linderos con otras parcelas serán de 3 metros, o la mitad de la altura del edificio. La separación entre edificios interiores y exteriores a la parcela será la mitad de la altura del edificio mayor. En la alineación a vial se permite la edificación sobre la línea de fachada.

4.9.6. Ocupación del suelo. — La ocupación máxima del suelo con la edificación será del 100% en sótano y del 80% en planta baja y alzadas. Solamente se admitirá una ocupación del suelo del 100% en sótano cuando el techo de éste no sobresalga de la rasante definitiva del terreno, permitiendo su uso y acondicionamiento como espacio libre; en otro caso, la ocupación no podrá superar el 80%. La superficie destinada a venta será inferior a 1.000 metros cuadrados.

4.9.7. Altura máxima de cornisa. — Será de 7 metros y dos plantas.

4.9.8. Condiciones higiénicas. — Serán de aplicación las señaladas por las ordenanzas municipales en vigor.

4.9.9. Condiciones estéticas. — Teniendo en cuenta el carácter singular y especial del centro de jardinería, la composición de la edificación será libre, si bien se sujetará a las siguientes limitaciones estéticas:

—Quedan prohibidas las cubiertas de pizarra negra y uralita. Se permite en cubiertas la utilización de materiales como el vidrio, el policarbonato, el cobre, etc., además de los usuales.

—Los materiales de acabado en fachada se realizarán en tonos claros de colores naturales, prohibiéndose los aplacados mediante cualquier tipo de azulejo cerámico.

—La cerrajería exterior se prohíbe en aluminio de color natural, permitiéndose el uso de anodizados y lacados.

4.9.10. Estacionamientos. — Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.10 de las ordenanzas del Plan parcial.

4.9.11. Servicios. — Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.1.14 de las ordenanzas del Plan parcial.

4.9.12. Servidumbres. — Sobre el terreno de infraestructuras y servicios que alberga las tuberías municipales se establece una servidumbre de paso de vehículos rodados a favor de las parcelas de servicios urbanos calificadas como Z-4 que allí se sitúan.

Dicha servidumbre se regirá por las siguientes normas:

a) La servidumbre se establece sobre la franja de suelo municipal existente entre las dos parcelas de servicios urbanos, en la parte que confrontan los linderos laterales de ambas parcelas, tal y como aparece grafada en el plano número 5.

b) La franja de suelo municipal sobre la que recae la servidumbre tiene una superficie rectangular de 594 metros cuadrados, siendo la base del rectángulo la línea de 33 metros proyectada entre las parcelas de servicios urbanos de 500 y 2.000 metros cuadrados, y la altura del mismo la línea de 18 metros que corresponde a la separación entre ambas parcelas.

c) La existencia de dicha servidumbre no podrá ser un obstáculo para realizar las labores de reparación, mantenimiento, conservación o control de las instalaciones municipales. A estos efectos, la superficie de suelo municipal sobre la que se constituye la presente servidumbre estará sujeta a las mismas limitaciones que las que se establecen en la letra c) del artículo 4.4.11 de estas ordenanzas.

d) No obstante, como excepción a lo establecido en el apartado c) anterior, se podrán establecer las oportunas conexiones interiores de servicios (agua, gas, electricidad, telefonía, etc.) entre las dos parcelas de servicios urbanos, que podrán atravesar o cruzar las conducciones generales por la superficie de suelo municipal sobre la que se constituye la presente servidumbre.

e) La propiedad particular no tendrá derecho a indemnización alguna por los posibles daños que pudieran ocasionar cualquier rotura de las tuberías, así como cualquier trabajo que tuviese que realizar el Ayuntamiento en los terrenos referidos.

Núm. 10.546

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de cinco plazas de técnico medio de gestión convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de dicho proceso selectivo se realice el día 25 de septiembre del año 2000, a las 9.00 horas, en la sala "Mariano Gracia" del edificio del Auditorio (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 2000. — El alcalde. — El secretario general accidental.

## Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Corrección de error

Núm. 10.631

Advertido error en la inserción del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 5 de mayo de 2000, publicado en el BOP núm. 160, de 13 de julio de 2000, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto 4. **Calatayud**. — *Texto refundido del Plan especial de protección y reforma interior del conjunto histórico-artístico, sector sur*, donde dice: «Comunicar al Ayuntamiento de Calatayud... del presente Plan parcial», debe decir: «Comunicar al Ayuntamiento de Calatayud... del presente Plan especial».

Zaragoza, 24 de julio de 2000. — El secretario sustituto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Carlos Martín Rafecas.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.447

Tomás López Enseñat ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Amarchales".

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 360 metros cúbicos (120 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de abril de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 10.515

En el expediente administrativo de apremio número 50-01-99-00020776, seguido contra Joaquín Casas Tello, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social providencia de fecha 24 de julio de 2000 ordenando la venta por subasta de los bienes embargados en dicho expediente.

Fecha y lugar: Día 5 de septiembre de 2000, a las 9.00 horas, en la segunda planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Lote número 1

El derecho de cesión de contrato de arrendamiento que ostenta el deudor, en su calidad de arrendatario, del local de negocio sito en la calle Ponzano, 6 (local bajo), de esta ciudad, dedicado a la actividad de peluquería.

Valor de tasación del lote número 1: 1.139.680 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.139.680 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 854.760 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 569.840 pesetas.

Lote número 2

Ocho sillas de brazo, tapizadas en skai de color negro.

Seis sillas de brazo, giratorias, tapizadas en skai de color negro.  
Tres secadores de pie con base de ruedas, sin marca visible, números de referencia 5705, 5709 y 5711, de 220 W.

Una camilla para masajes de 1,80 metros aproximadamente, tapizada en skai de color blanco.

Un aparato de cera con dos cubetas marca "UBM Bifundidor", modelo "Víctor".

Un aparato de alta frecuencia marca "Sorisa", modelo AF05-04020.

Un aparato de alta frecuencia marca "Sorisa", modelo GP02-01514.

Un aparato de vapor marca "Sorisa", modelo V0-10, número de referencia 04831.

Un conjunto de lavacabezas de dos pilas marca "UBM", modelo "Iris".

Mostrador de recepción modelo "Excellent", de 1,20 x 1,10 metros aproximadamente.

Valor de tasación del lote número 2: 165.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 165.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 123.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 82.500 pesetas.

Depositario: Don Joaquín Casas Tello (calle Ponzano, 6, local bajo, de Zaragoza).

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 (avenida de Madrid, 24).

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

Zaragoza, 31 de julio de 2000. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 10.629

En el expediente de apremio número 50-05-97-00002365, seguido contra Concepción Marín Gascuña, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de julio de 2000, providencia ordenando la venta por subasta de los bienes embargados en dicho expediente.

Fecha: Día 5 de septiembre de 2000.

Lugar: Segunda planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Bienes que se subastan:

##### Lote único

Urbana. — Piso 4.º, tipo D, con acceso por la escalera 1 de la casa sita en la calle Juan Gualberto Bermúdez, 2, de Calatayud (Zaragoza), que tiene una superficie de 142,98 metros cuadrados útiles.

Plaza de garaje número 17, en el edificio sito en la plaza del Fuerte y calles José Llanas, Juan Gualberto Bermúdez y Agustina Simón, sin número, de Calatayud.

Inscritos al tomo 1.621, libro 299, folios 78 y 79, fincas números 23.928 y 23.909, respectivamente.

Valor del lote: 20.400.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja Rural de Zaragoza, S.C.L., por un importe de 12.758.278 pesetas, carga confirmada a fecha 25 de mayo de 2000.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.641.722 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.731.291 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.820.861 pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5.

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Calatayud, 31 de julio de 2000. — El recaudador ejecutivo en funciones, Pascual Ruz Vela.

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 10.630

En el expediente de apremio número 50-05-96-00036993, seguido contra Dolores Recaj de Francia, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de julio de 2000, providencia ordenando la venta por subasta del bien embargado en dicho expediente.

Fecha: Día 5 de septiembre de 2000.

Lugar: Segunda planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Bien que se subasta:

##### Lote único

Finca regadío en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), en el paraje de "Meli", de 680 metros cuadrados de extensión superficial. Linda; al norte, con herederos de Vicente Martínez; al sur, con brazal; al este, con montes comunes, y al oeste, con herederos de Pedro Guillén. Polígono 34, parcela 320.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 434.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 325.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 217.000 pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5.

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Calatayud, 28 de julio de 2000. — El recaudador ejecutivo en funciones, Pascual Ruz Vela.

## Servicio de Relaciones Laborales

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Oficinas y Despachos

Núm. 10.108

*RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos (número de código 500895), suscrito el día 3 de julio de 2000, de una parte por la Confederación de Empresarios, y de otra por UGT y CC.OO., recibido en este Servicio el día 13 de julio de 2000, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 14 de julio de 2000. — El jefe del Servicio de Relaciones Laborales, José Luis Costea España.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del acuerdo que se suscribe, formada, por parte empresarial, por los representantes de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, integrados en la Confederación de Empresarios, y por parte de los trabajadores, por representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo.

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.* — Las normas del presente acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regulará las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un convenio propio, y sin otras exclusiones, en cuanto al personal, que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La vigencia de este acuerdo será de dos años, contando desde el 1 de enero de 2000, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 2001, independientemente de la fecha de su publicación.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia proponiendo la rescisión o remisión de este acuerdo por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse, en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o la rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo convenio que viniere a sustituirle.

Art. 4.º *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación de este acuerdo se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Art. 5.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º *Absorción*. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 7.º *Garantías personales*. — Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este acuerdo tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º *Retribuciones*. — Las retribuciones del personal para el año 2000 serán las reflejadas en la tabla salarial de este acuerdo.

Para el año 2001 el incremento salarial consistirá en el IPC previsto, más el 25% de dicho IPC.

Art. 9.º *Gratificaciones*. — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este acuerdo y los complementos "ad personam" y "permanencia".

Art. 10. *Plus de transporte*. — Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador 8.091 pesetas mensuales durante once meses.

Art. 11. *Viajes y dietas*. — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 4.500 pesetas cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 8.550 pesetas cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 12. *Kilometraje*. — Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo, el mismo percibirá la cantidad de 34 pesetas por kilómetro.

Art. 13. *Quebranto de moneda*. — Se establece un plus de quebranto de moneda de 4.580 pesetas mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

Art. 14. *Jornada de trabajo*. — La jornada de trabajo será de 1.796 horas en cómputo anual para 2000, equivalente a cuarenta horas semanales, y para el año 2001 será de 1.790 horas. Siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de las Fiestas del Pilar o fiestas mayores de cada localidad, la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

Art. 15. *Vacaciones*. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, y se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente, en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 12.113 pesetas.

Art. 16. *Antigüedad*. — Se mantienen los importes de los trienios perfeccionados y adoptados sobre las bases del convenio de 1995 para los trabajadores que los tuvieran establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado "ad personam", no siendo compensable ni absorbible, siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

A partir del 1 de enero de 1997, los nuevos trienios que se reconozcan, con un máximo de seis, se abonarán al trabajador y para todas las categorías profesionales en la cuantía única de 3.600 pesetas mensuales, y se denominará "complemento de permanencia". Dicho importe no sufrirá modificaciones durante la vigencia del presente convenio.

Art. 17. *Licencias retribuidas*. — La licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge consistirá en siete días naturales. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de primer grado de consanguinidad, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

El trabajador, avisando con la debida antelación y de común acuerdo con la empresa, tendrá derecho a un día por asuntos propios.

Art. 18. *Categorías profesionales*. — Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de 2.ª administrativo en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir vacante.

Lo anterior no será de aplicación cuando el/la auxiliar administrativo/a a que se refiere este artículo tenga un contrato indefinido, la empresa mantenga al menos un 75% de contratos fijos y se haya mantenido durante los dos últimos años el mismo número de trabajadores en plantilla. Para las empresas de dos trabajadores, el porcentaje de fijos deberá ser del 50%.

Art. 19. *Horas extraordinarias*. — Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Art. 20. *Enfermedad y muerte*. — En caso de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 2.650.000 pesetas en el primero de los casos, y 3.500.000 pesetas en los restantes, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el segundo párrafo de este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOP.

Art. 21. *Formación profesional*. — La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

A) Informar a la parte social de lo realizado al respecto.

B) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Las empresas favorecerán en la medida de lo posible la asistencia a cursos de formación de su personal, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores.

Art. 22. *Derechos sindicales*. — En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

Art. 23. *Contratos eventuales*. — Los contratos eventuales realizados al amparo del artículo 15.1.b) del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Art. 24. *Contrato de relevo*. — Cuando un/a trabajador/a acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un/a trabajador/a desempleado/a el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre.

Art. 25. *Finalización de contratos*. — Aquellos trabajadores afectados por el presente convenio, cuyos contratos de duración superior a un año se extingan por haber transcurrido el tiempo por el que fueron contratados, y que no tengan derecho a compensación económica alguna, percibirán en concepto de indemnización siete días de su salario base por año completo de servicio, o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Art. 26. *Jubilación anticipada*. — Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan a continuación:

—A los 60 años, seis mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 61 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 62 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 63 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 64 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

—A los 65 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.

#### Cláusulas adicionales

Primera. — En lo no pactado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. — Revisión salarial. — Para los dos años de vigencia del convenio, si el incremento pactado para cada año fuera inferior al IPC real, más el 25% de ese IPC, el exceso será tenido en cuenta a efectos exclusivos de su inclusión en la base de cálculo para la elaboración de la tabla salarial del año siguiente, tomando como referencia la tabla utilizada para realizar los aumentos pactados en el año anterior. Esta revisión salarial afectará también a los artículos 10, 11, 12, 13 y segundo párrafo del artículo 15 del presente convenio.

Tercera. — Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario hora profesional del año 2000, que será:

$$\frac{16 \times (SC + PAP + PP)}{1.796}$$

Detalle:

16: Doce mensualidades, más pagas extraordinarias.

SC: Salario mensual.

PAP: Plus "ad personam".

PP: Plus de permanencia.

1.796: Jornada de trabajo anual (la fijada para cada año).

Cuarta. — Solución extrajudicial de conflictos laborales. — Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, que afecten a trabajadores/as y empresas incluidos/as en el ámbito de aplicación del presente convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el II ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

#### Cláusulas transitorias

Primera. — La comisión paritaria del presente convenio colectivo se reunirá obligatoriamente el primer viernes siguiente a conocerse el IPC real de cada año, al objeto de actualizar las tablas y demás conceptos salariales, excepto el "complemento de permanencia", remitiendo el acta de acuerdos a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOP.

Segunda. — Durante la segunda quincena de septiembre del presente año 2000 se constituirá una comisión paritaria entre las partes negociadoras de este convenio, al objeto de intentar llegar a un acuerdo respecto a las siguientes materias: exteriorización de compromisos sobre previsión social complementaria que pudieran existir, clasificación profesional, categorías profesionales, derechos sindicales, formación profesional, movilidad funcional, personal con capacidad disminuida, nocturnidad, horas extraordinarias, hora profesional, vacaciones, enfermedad y muerte, permisos retribuidos y no retribuidos, excedencias, jubilación anticipada, contratación, salud laboral, anticipos, faltas y sanciones, y aquellos otros temas que las partes aporten. En aquellas materias en las que se llegue a un acuerdo entre las partes, dichos acuerdos se incorporarán al texto del convenio del año 2002.

## ANEXO

## Tabla salarial

Vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 2000

	Salario mes	Salario anual
Titulado superior.....	159.860	2.557.767
Titulado grado medio, jefe superior y graduado social.....	137.381	2.198.098
Jefe de 1.ª y jefe de equipo de informática.....	132.949	2.127.186
Analista, programador de ordenador y programador analista.....	132.949	2.127.186
Jefe de 2.ª, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administración de test, coordinador de tratamiento de cuestionario, jefe de explotación y jefe vigilante de sector operador de 1.ª fotogrametría.....	128.520	2.056.326
Oficial de 1.ª administrativo, delineante, proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas y jefe de transportes.....	124.089	1.985.431
Oficial de 2.ª administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de 2.ª de fotogrametría.....	119.653	1.914.452
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de 1.ª de oficios varios, vigilante jurado, conductor.....	106.361	1.701.769
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de 2.ª de oficios varios.....	101.932	1.630.909
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora, telefonista.....	97.497	1.559.947
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y operador de cortadora.....	95.510	1.528.153
Mozo, peón y limpiadora.....	95.510	1.528.153
Aspirante y botones.....	71.763	1.148.216
Jefe de fotogrametría.....	137.379	2.198.064
Ayudante de fotogrametría.....	93.077	1.489.238

## SECCION SEXTA

## AGUARON

Núm. 10.615

Alicia Pena Franco ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado de carnicería-salchichería, con emplazamiento en la calle Daroca, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 28 de julio de 2000. — El alcalde, P.O., el teniente de alcalde.

## ALPARTIR

Núm. 10.628

El Ayuntamiento de Alpartir convoca una plaza de educador de personas adultas, generalista, a dos tercios de jornada, de forma temporal (para cubrir la plaza por excedencia de su titular), mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

1.ª La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas que para el curso 2000/2001 convoca la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Alpartir.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

—Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA (estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

4.ª La contratación del profesorado temporal se extenderá entre el día 1 de octubre de 2000 y el 30 de junio del año 2001.

5.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 8 de septiembre de 2000, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por triplicado:

—Instancia dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.

- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto consta de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

6.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se deberá constituir una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento o representante en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Un representante del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

En esta comisión estará presente el secretario del Ayuntamiento donde se selecciona a los aspirantes, el cual levantará acta de la sesión que se celebre, actuando con voz pero sin voto.

7.ª Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo (apartados A, B y C) que aparece publicado en el BOP núm. 165, de fecha 19 de julio de 2000 (página 3963) (anexo I, modelo de convocatoria, Plan provincial de educación de adultos).

8.ª El resultado será hecho público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez que la comisión constituida al efecto haya valorado los méritos, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

Alpartir, 28 de julio de 2000. — El alcalde, Alfonso Ibáñez Baranda.

## ANIÑON

Núm. 10.550

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio del bar del pabellón municipal durante las fiestas patronales, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aniñón.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de bar del pabellón municipal.
  - b) Lugar de ejecución: Aniñón.
  - c) Plazo de ejecución: Durante las fiestas patronales (15 al 20 de septiembre de 2000, ambos inclusive).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.000.000 de pesetas, más IVA, al alza.
5. Garantías:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 40.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Ayuntamiento de Aniñón.
  - Domicilio: Fernando el Católico, 14.
  - Localidad y código postal: 50313 Aniñón (Zaragoza).
  - Teléfono: 976 89 91 06.
  - Telefax: 976 89 60 00.
  - Fecha límite de obtención de información y documentación: Vigésimo sexto día, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
7. Requisitos del contratista: No se exigen.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del día en que se cumplan veintiséis, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP. Si coincidiese con sábado se entenderá como fecha límite el día hábil siguiente.
  - Modelo de proposición: El contenido en el pliego de condiciones.
  - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza), el día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación.
- Aniñón, 20 de julio de 2000. — El alcalde.

**ARTIEDA****Núm. 10.627**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2000, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2000, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 67.520.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Artieda, 27 de julio de 2000. — El alcalde, Luis Solana Garcés.

**BORJA****Núm. 10.592**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2000.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno en el plazo de quince días. En caso de que no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Borja, 29 de julio de 2000. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

**CALATAYUD****Núm. 10.586**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 31 de julio de 2000, ha aprobado inicialmente la subdivisión de la unidad de ejecución RENFE-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, según proyecto del arquitecto señor Monclús Fraga, obrante en el expediente.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Calatayud, 2 de agosto de 2000. — El alcalde.

**CALATAYUD****Núm. 10.637**

Se pone en conocimiento del público en general la apertura del cobro en período voluntario, desde el día 4 de septiembre al 6 de noviembre de 2000, de los recibos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre actividades económicas 2000.
- Tasa por pasos y badenes 2000.
- Tasa por prohibición de aparcamiento 2000.

Los recibos no domiciliados deberán abonarse, en horario de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes, en la oficina de Ibercaja, agencia principal (sita en plaza del Fuerte, 1, bajos, de esta ciudad), pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en la Oficina de Recaudación Municipal (sita en la calle Coral Bilbiliana, 2).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (4 de septiembre al 6 de noviembre) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Calatayud, 4 de agosto de 2000. — El alcalde.

**CALATAYUD****Núm. 10.638**

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón de la tasa de pasos, badenes y prohibición de aparcamiento, ejercicio 2000, permanecerá

expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Calatayud, 4 de agosto de 2000. — El alcalde, Fernando Martín Minguijón.

**CASPE****Núm. 10.625**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, aprobó los siguientes padrones fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2000.
- Inmuebles de bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2000.

Dichos padrones se expondrán al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso, en período voluntario, se extenderá desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2000. El pago podrá efectuarse en la oficina de la CAI, sita en calle Mayor, 21, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 2 de octubre de 2000.

Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 16 de octubre no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de octubre de 2000, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que hay sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Caspe, 31 de julio de 2000. — La alcaldesa, María Teresa Francín Piquer.

**CERVERUELA****Núm. 10.044**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1999, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 358 y 230 de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos.

Cerveruela, 7 de julio de 2000. — El alcalde, J. Julián.

**CERVERUELA****Núm. 10.045**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1999, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cerveruela, 7 de julio de 2000. — El alcalde, J. Julián.

**CERVERUELA****Núm. 10.046**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2000, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.912.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cerveruela, 7 de julio de 2000. — El alcalde, J. Julián.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Patronato Municipal de Cultural y Juventud****Núm. 10.640**

*ANUNCIO relativo a obras de acondicionamiento para biblioteca municipal de la iglesia de San Juan.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento para biblioteca municipal de la iglesia de San Juan.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de San Juan de Jerusalén (calle San Juan, número 12).
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 14.970.438 pesetas.
5. Garantía provisional: 299.409 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: 50100 La Almunia de Doña Godina.
- d) Teléfonos: 976 60 00 76 y 976 60 05 56.
- e) Telefax: 976 81 24 51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fin del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Ninguno.
8. Otros requisitos: Ninguno.
9. Presentación de las ofertas y solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Trece días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Caso de que el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará automáticamente al lunes.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría (véase punto 6).
10. Apertura de ofertas:
- a) Lugar: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (véase punto 6).
- b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones económicas. Expresamente se declara inhábil el sábado.
- c) Hora: 13.00.
11. Gastos de anuncios: A cargo del licitador.
- La Almunia de Doña Godina, 1 de agosto de 2000. — El presidente del OAL de Cultura y Juventud, Victoriano Herraiz Franco.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 10.060**

Ha sido aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2000, el estudio de detalle de los terrenos situados entre las calles Río Huerva, Río Piedra y Río Aguas Vivas, redactado por el arquitecto don F. Javier Navarro Ruiz, a instancia de don José Daniel Villarroya Bono, en nombre de Iber Godor, S.L.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, podrá ser examinado por cualquier persona y podrán formularse las alegaciones que procedan.

La Puebla de Alfindén, 18 de julio de 2000. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

**LITAGO****Núm. 10.639**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2000, el proyecto modificado de las obras de restauración de la ermita de San Sebastián, en la localidad de Litago, redactado por el arquitecto don Jesús Fernando Alegre Arbués, cuyo presupuesto global de licitación asciende a la cantidad de 6.851.860 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, a efectos de presentación de las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Litago, 31 de julio de 2000. — La alcaldesa, Rosa María Millán Garcés.

**MUEL****Núm. 10.055**

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, acordó:

Primero. — Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de marzo de 2000, de aprobación inicial de modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias de Muel, y consistente en:

1. La modificación no consiste en recalificar como "zona de ensanche residencial rural" todos los terrenos calificados como "zona residencial extensiva", sino tan sólo en compatibilizar una serie de usos no permitidos en esta última calificación.

2. Los usos previstos en el artículo 51 de las normas subsidiarias se extenderían a los terrenos clasificados en avenida de la Virgen de la Fuente (sector de planeamiento número 5) y no a todo el suelo calificado como "zona residencial extensiva" como se deducía del acuerdo adoptado.

Segundo. — Aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias de Muel, redactada por don Fernando López Barrena,

arquitecto, en lo que hace referencia a autorizar en el sector de planeamiento número 5 (avenida de la Virgen de la Fuente) los usos contemplados en el artículo 51 de las normas subsidiarias.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado en este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Muel, 17 de julio de 2000. — El alcalde, Luis Laviña Cucalón.

**PEDROLA****Núm. 10.590**

Félix Torrijo Moreno ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la avenida de Abelardo Algora, 8 (local), de Pedrola (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 31 de julio de 2000. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO****Núm. 10.057**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto para el ejercicio 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Pradilla de Ebro, 17 de julio de 2000. — El alcalde.

**RICLA****Núm. 10.056**

Begoña Pérez Baquedano ha solicitado licencia para la instalación de 400 enjambres de abejas en el polígono 25, parcela 1-u del Catastro de Rústica, del término municipal de Ricla.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se expone al público el expediente por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Ricla, 17 de julio de 2000. — El alcalde.

**TAUSTE****Núm. 10.059**

Angel Tomás Aznar Palacín, en representación de Comercial Aznar Soró, S.L., ha solicitado licencia para instalación de la actividad de carpintería con exposición de muebles de cocina, con emplazamiento en camino de las Viñas, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 14 de julio de 2000. — La alcaldesa-presidenta, Rosario Vázquez Martínez.

**VELILLA DE EBRO****Núm. 10.052**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2000, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2000, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 59.462.088 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Velilla de Ebro, 12 de julio de 2000. — El alcalde, Nicolás Zapata Guimerá.

**ANEXO**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Velilla de Ebro ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2000, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.965.000.



2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.808.674.
3. Gastos financieros, 1.050.000.
4. Transferencias corrientes, 1.975.000.

Total operaciones corrientes, 23.798.674 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 34.463.414.
9. Pasivos financieros, 1.200.000.

Total operaciones de capital, 35.663.414 pesetas.

Total del estado de gastos, 59.462.088 pesetas.

*Estado de ingresos*

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.390.097.
3. Tasas y otros ingresos, 11.313.586.
4. Transferencias corrientes, 6.863.218.
5. Ingresos patrimoniales, 5.523.873.

Total operaciones corrientes, 30.090.774 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 25.650.000.
8. Activos financieros, 3.721.314.

Total operaciones de capital, 29.371.314 pesetas.

Total del estado de ingresos, 59.462.088 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionario: Una plaza vacante.

B) Laboral:

—Una plaza de alguacil de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar administrativo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO SOCIAL

Núm. 10.066

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 401 de 1999 (autos núm. 782/98), seguidos a instancia de José Manuel Bragado Royo, contra Autoservicio de Perfumería, S.A., Central Distribuidora Fuentes, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 13 de julio de 2000 se ha dictado la providencia que literalmente dice:

«Providencia. — Señores don Juan Piqueras Gayó, don José Enrique Mora Mateo y don Juan Molis García Atance. — En Zaragoza a 13 de julio de 2000. Se tiene por preparado dentro del plazo hábil por la parte demandada Autoservicio de Perfumería, S.A., recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada en suplicación (autos número 782/98 del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza), rollo número 401/99 de esta Sala, y, en consecuencia, emplácese a las partes para que, bien personalmente o por medio de abogado o representante, comparezcan ante dicha Sala dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del emplazamiento, plazo que se computa al mismo tiempo que el de veinte días para formalizarlo, en su caso (art. 220 de la Ley de Procedimiento Laboral), a hacer uso de su derecho, con la advertencia de que si dejare de comparecer podrá pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Acreditado el emplazamiento a las partes, remítanse los autos con certificación de la sentencia dictada por esta Sala dentro de los cinco días hábiles siguientes, acompañados de oficio, a dicho Tribunal.

Lo acuerda la Sala y firma su presidente ante mí».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa Central Distribuidora Fuentes, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario, Basilio García Redondo.

Núm. 10.067

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 503 de 1999 (autos núm. 67/1999), seguidos a instancia de Emilio Francisco Cáncer Val, contra Hirreosca, S.A., y otros, sobre reclamación de cantidad (salarios), con fecha 30 de junio de 2000 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación número 503 de 1999, ya identificado anteriormente, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Disponemos la pérdida del depósito constituido para recurrir, al que

se dará destino legal una vez firme esta sentencia, con mantenimiento del aval a los fines que le son propios, y condenamos al pago de las costas del recurso a la parte recurrente, incluidos los honorarios de los señores letrados que lo han impugnado».

Y para que sirva de notificación a Hirreosca, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a siete de julio de dos mil. — El secretario, Basilio García Redondo.

Núm. 10.068

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 429 de 1999 (autos núm. 417/1998), seguidos a instancia de Ana Belén Ruiz Saz, contra Sigma, S.L., y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 23 de junio de 2000 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación número 429 de 1999, ya identificado anteriormente, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, condenando al pago de las costas del recurso formulado por Técnica de Depuración, S.A., a esta parte recurrente, incluidos los honorarios del señor letrado que lo ha impugnado, y disponemos la pérdida del depósito y consignación constituido para recurrir, a los que se dará destino legal, una vez firme la sentencia».

Y para que sirva de notificación a Sigma, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a siete de julio de dos mil. — El secretario, Basilio García Redondo.

## Audiencia Provincial

### SECCION CUARTA

Núm. 10.065

La secretaria de la Sala certifica: Que por esta Sección, y en la apelación a que más adelante se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 52. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui, y magistrados, don Eduardo Navarro Peña y doña Esther Lacosta Musgo. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 2000. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados anteriormente mencionados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 30 de enero de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Zaragoza en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el número 767 de 1998, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 185 de 1999, en el que han sido partes: apelante, el demandado Bernabé Miedes Pérez, representado por la procuradora doña María Pilar Artero Fernando y asistido por la letrada doña Esther Gil Villa, Ramón Bestué Salinas y Construcciones Bergosa, S.A., incomparada, y apelada, la demandante Sanicova, S.L., representada por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar y asistida por el letrado don Manuel Pola Belenguero, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Javier Seoane Prado, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 30 de enero de 1999, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 2 en los autos número 767 de 1998, debemos confirmar y confirmamos la misma.

Imponemos las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Javier Seoane Prado. — Eduardo Navarro Peña. — Esther Lacosta Musgo». (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOP, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparada Construcciones Bergosa, S.A., extiendo y firmo el presente en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El presidente, José Javier Solchaga Loitegui. — La secretaria judicial.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.963

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 407 de 2000-C, por la presente se cita de remate a la demandada Intercable Zaragoza, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

1. Saldos en cuentas corrientes y demás depósitos bancarios que pueda tener a su nombre en entidades financieras y bancarias de España.
2. Saldos que tenga pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.



3. Los vehículos de motor que pueda tener a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Los derechos de propiedad industrial de titularidad de la demandada.

5. Los derechos y demás concesiones administrativas que para la instalación de cable en la Comunidad Autónoma de Aragón pudiera haber obtenido o pueda obtener la ejecutada, ya sean de naturaleza autonómica o municipal.

Principal: 3.117.781 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 9.966

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 812 de 1999-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, se ha dictado resolución por la que se notifica a la parte demandada más adelante reseñada la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Luz Gimeno Torres, Miguel Lázaro Gimeno, Isabel Piazuelo Callao, Porcino Caspe, S.L., herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Lázaro Peña y Novo Inver, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios de la cantidad de 64.866.349 pesetas de principal respecto de Porcino Caspe, S.L., más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen, y respecto del resto de los demandados, con el límite establecido en la cantidad de 31.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Lázaro Peña, María Luz Gimeno Torres y Porcino Caspe, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.033

Doña María Teresa Oliete Nicolás, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de familia, divorcio contencioso, número 3 de 1987-B, a instancia de Javier Armisén Abós, que se encuentra en ignorado paradero actualmente, con el consentimiento de su esposa, Ana Rosario Aguarón López, representada por el procurador señor Sanau Villarroya, requiriéndose por medio del presente a Javier Armisén Abós para que en el plazo de diez días abone a Ana Rosario Aguarón López la cantidad de 523.831 pesetas en concepto de atrasos hasta julio de 2000, inclusive, por alimentos para su hijo.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil. — La magistrada-jueza, María Teresa Oliete Nicolás. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.032

Doña Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 987 de 1998-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 2000. — Doña Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 987 de 1998-A, seguidos a instancia de Instituto Homeopático y Hospital de San José, representado por la procuradora doña Ana Revilla Fernández y defendido por el letrado don Rafael de las Casas Gómez, contra Jaime Fernández Moreno, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el letrado don Fernando Molinero Sánchez, y contra la herencia yacente de Josefa María de la O Fano y García y el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Instituto Homeopático y Hospital de San José, contra Jaime Fernández Moreno y herencia yacente de Josefa María de la O Fano y García, debo absolver y absuelvo a estos últimos, con imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente de Josefa María de la O Fano y García, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil. — La magistrada-jueza, Carmen Royo Jiménez. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 9.914

Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 109 de 1996, a instancia del Ministerio fiscal, por fallecimiento sin testar de Jesús Calvo Ibarbia, nacido en Zaragoza, que falleció el día 14 de noviembre de 1995 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quien reclama la herencia la Diputación General de Aragón.

Y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de dos mil. — El magistrado-juez, Carlos Isidro Marín Ibáñez. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 10.029

En el procedimiento sobre juicio ejecutivo seguido con el número 351 de 2000-C se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 360/2000. — En Zaragoza a 17 de julio de 2000. — Doña Carmen del Val Agustín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 351 de 2000-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y sin letrado profesional asignado, y de otra, como demandados, José Silvestre Gracia Ramírez, Gloria Marlene Machado Jáuregui y Centro Inmobiliario Coso, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Silvestre Gracia Ramírez, Gloria Marlene Machado Jáuregui y Centro Inmobiliario Coso, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 3.419.863 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Centro Inmobiliario Coso, S.L., José Silvestre Gracia Ramírez y Gloria Marlene Machado Jáuregui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 10.038

En el procedimiento de juicio de cognición número 410 de 2000-B, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Giuseppe Massaro, en reclamación de 283.553 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 319/2000. — En Zaragoza a 30 de junio de 2000. — Doña Olga González Viejo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición núm. 410 de 2000-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Jorge Guerrero Fernández y dirigida por la letrada doña Pilar Marco Llombart, y de otra, como demandado, Giuseppe Massaro, en situación procesal de rebeldía, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Guerrero, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Giuseppe Massaro, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de 283.553 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Giuseppe Massaro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de notificación

Núm. 9.962

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 285 de 2000-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza a instancia de Finanzmadrid,

S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Imanol Arana Bescós, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia número 379/2000. — En Zaragoza a 10 de julio de 2000. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 285 de 2000-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Finanmadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don José Manuel Gistaín Villagordo, y de otra, como demandado, Imanol Arana Bescós, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Imanol Arana Bescós, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Finanmadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, de la cantidad de 303.814 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Imanol Arana Bescós, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 10.030

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en los autos de juicio de cognición núm. 430 de 2000-A, seguidos a instancia de Valisa Internacional, S.A., por medio de la presente cédula se emplaza al demandado José Antonio Gil Gil, a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos defendido por letrado, pudiendo comparecer por sí mismo o por medio de procurador en su representación, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Antonio Gil Gil, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Notificación

Núm. 9.969

En el procedimiento de suspensión de pagos de Hispano Jardín, S.A., tramitado en este Juzgado bajo el número 612 de 1999-D, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

«Auto. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 12 de julio de 2000.

Hechos:

Unico. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo del presente procedimiento y solicitando su archivo.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Habiéndose presentado por la representación procesal de la entidad declarada en suspensión de pagos escrito desistiendo de la prosecución del presente expediente, posteriormente ratificado por su administrador señor Medina Prieto, procede acordar la conclusión del mismo y su archivo.

Parte dispositiva: Se declara legalmente concluido el presente expediente de suspensión de pagos instado por la representación procesal de la entidad Hispano Jardín, S.A.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a todos los acreedores personados, y publíquese en el BOP y en un periódico de difusión local.

Firme este auto, archívense las actuaciones.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe».

Y para que sirva de publicidad y notificación en legal forma a los acreedores, se extiende la presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 10.034

En el procedimiento de cognición núm. 107 de 2000-C se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 2000. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 107 de 2000-C, promovidos por Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y asistida por la letrada señora Forcén Márquez, contra Wediber, S.A., en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, contra Wediber, S.A.,

debo condenar y condeno a la referida demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 229.280 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wediber, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 10.037

En el procedimiento de juicio de cognición número 681 de 1999-B, seguido a instancia de Dimuresa, Distribuciones Muebles Rey, S.A., contra Pedro Andrés Monrabal Formigós, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de julio de 2000. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 681 de 1999-B, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Dimuresa, Distribuciones Muebles Rey, S.A., representada por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez y dirigida por el letrado don Luis Baquedano Ochoa, y de otra, como demandado, Pedro Andrés Monrabal Formigós, en situación procesal de rebeldía, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Dimuresa, Distribuciones Muebles Rey, S.A., contra Pedro Andrés Monrabal Formigós, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 89.385 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del domicilio desconocido de Pedro Andrés Monrabal Formigós, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 15

##### Cédula de notificación

Núm. 9.961

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 467 de 1999-AA de este Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 2000. — Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 467 de 1999-AA, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré y asistida por el letrado señor García Toledo, contra El Antiguo Rincón, S.L., en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de El Antiguo Rincón, S.L., hasta, con su producto, hacer completo y solidario pago a Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 12.547.660 pesetas de principal, así como sus intereses pactados y las costas procesales causadas en esta primera instancia.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil El Antiguo Rincón, S.L., y su administrador José García Heras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a quince de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

#### JUZGADO NUM. 15

##### Cédula de notificación

Núm. 10.027

En el procedimiento de autos de menor cuantía número 61 de 2000-BL, seguidos entre las partes que más adelante se expresan, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 2000. — Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 61 de 2000-BL, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré y asistida por el letrado señor García Toledo, contra Construcciones Ismiser, S.L., en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Construcciones Ismiser, S.L., debo:

A) Condenar a la demandada Construcciones Ismiser, S.L., a la devolución del material arrendado financieramente, en este caso a dejar libre, expedido y en perfecto estado de uso el local arrendado financieramente sito en la calle Portugal, número 8, planta baja, a disposición de la actora, siendo de cuenta y cargo de la arrendataria cuantos gastos ello conlleve y librando el

oportuno mandamiento dirigido al señor registrador de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza, ordenándole la práctica de la cancelación del arrendamiento financiero en su día inscrito al tomo 2.591, folio 149, finca registral número 28.475, inscripción 5.ª, así como todas las anotaciones posteriores que pudieran existir sobre posibles derechos de la demandada.

B) Condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 370.360 pesetas de las cuotas vencidas impagadas del arrendamiento financiero.

C) Condenar a la demandada al pago de la indemnización prevista y que asciende a la cantidad de 398.137 pesetas, así como al pago del importe de las cuotas pendientes de pago que vayan venciendo hasta la entrega efectiva a la actora del local arrendado y que se determinarán en ejecución de sentencia.

D) Condenar a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Construcciones Ismiser, S.L., en rebeldía en las presentes actuaciones, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

## JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

### Cédula de notificación

Núm. 9.959

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 91 de 2000, seguido por este Juzgado entre las partes que a continuación se expresan, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a 13 de julio de 2000. Don Francisco Javier Iriarte Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ejea de los Caballeros y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 91 de 2000, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja Rural del Jalón, S. Coop. Ltda., representada por el procurador don José Ignacio Bericat Nogué y dirigida por el letrado don Salvador Ibarra Castellano, y de otra, como demandados, León Sanjuán Clemente, Jesús María Sanjuán Sanjuán y herencia yacante y herederos desconocidos de Ramona Sanjuán Villarroya, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra León Sanjuán Clemente, Jesús María Sanjuán Sanjuán y herencia yacante y herederos desconocidos de Ramona Sanjuán Villarroya, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja Rural del Jalón, S. Coop. Ltda., de la cantidad de 936.165 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia de la rebeldía de la parte demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

## TARAZONA

### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 10.083

En los presentes autos de juicio de menor cuantía número 154 de 2000, seguidos a instancia de Angela Serrano Matud y tres más, representados por la procuradora señora Arnedo Moncayo, contra JMC Consultores, S.L., sobre resolución de contrato, se ha acordado, ante el ignorado paradero de la demandada, su emplazamiento, a fin de que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada JMC Consultores, S.L., con último domicilio conocido en Tarazona (calle Fueros de Aragón, 1), se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Tarazona a doce de julio de dos mil. — El/la secretario/a.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.076

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 550 de 1999 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia Número 417/99. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1999. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 550 de 1999, sobre falta de coacciones, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; María Rosa Sirera Campayo, como denunciada, y Miguel Angel Izquierdo Morte, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Rosa Sirera Campayo de la falta de coacciones de que venía acusada, declarándose de oficio las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Miguel Angel Izquierdo Morte, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a siete de julio de dos mil. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 9.925

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 285 de 2000 se ha acordado citar a Zacarías Arroyo Gómez, a fin de que el día 29 de noviembre de 2000, a las 11.10 horas, asista en la sala de vistas número 8 (sita en plaza del Pilar, 2, planta calle) a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por apropiación indebida, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Zacarías Arroyo Gómez, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a once de julio de dos mil. — El secretario judicial, José Borrás Gualis.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 9.926

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98 de 2000 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 234/2000. — En Zaragoza a 4 de julio de 2000. — Vistos por mí, María Pilar Lahoz Zamarro, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas número 98 de 2000, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados, como denunciante, Francisco Albero Mendiburu, siendo denunciado Antonio López Reche, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Antonio López Reche por los hechos objeto de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas».

Y para que sirva de notificación a Antonio López Reche, mediante su publicación en el BOP, expido el presente, que firmo en Zaragoza a diez de julio de dos mil. — El secretario, José Borrás Gualis.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 9.927

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2000 se ha acordado citar a Francisco Javier Pérez Teresa, a fin de que el día 15 de diciembre de 2000, a las 10.50 horas, asista en la sala de vistas número 8 (sita en plaza del Pilar, 2, planta calle) a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Javier Pérez Teresa, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, José Borrás Gualis.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 9.924

Don Agustín Arredondo Ladrón de Guevara, secretario en sustitución del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado número 84 de 1998 (antes diligencias previas núm. 24/97) de este Juzgado, se ha dictado en el día de la fecha resolución que contiene el siguiente particular:

«Providencia de la magistrada-jueza doña Mercedes Santos Ortega. — En Zaragoza a 12 de julio de 2000. — Dada cuenta; por recibido el anterior oficio por la Policía, únase a los autos de su razón. Y a la vista de su contenido, emplácese a Valentín Cortés López, al objeto de que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días para la práctica de lo acordado, por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, con el apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión provisional.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe».

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Valentín Cortés López, mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y libro el presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil. — El secretario sustituto, Agustín Arredondo Ladrón de Guevara.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 9.960**

Doña Gemma Andrés Carramiñana, secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 1999 se ha acordado la siguiente cédula de citación:

«El/la juez/a del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud ha acordado citar a Manuel Martín Ruiz, a fin de que el día 24 de octubre de 2000, a las 10.00 horas, asista en la sala de vistas única a la celebración del juicio de faltas número 247 de 1999, seguido por lesiones en agresión, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo, apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a 17 de julio de 2000».

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Martín Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Calatayud a diecisiete de julio de dos mil. — La secretaria, Gemma Andrés Carramiñana.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 9.915**

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 664 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Perea Cancino, contra la empresa FERDSA (Fabricantes Especiales de Rodamientos, S.A.), se ha dictado la siguiente providencia de fecha 13 de julio de 2000:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Manuel Alvarez Alcolea. En Zaragoza a 13 de julio de 2000. — Dada cuenta; y constando notificada la sentencia a la demandada FERDSA (Fabricantes Especiales de Rodamientos, S.A.), hágase entrega de los autos al letrado recurrente de la parte actora don José Luis Maicas Alfonso, al que se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado para hacerse cargo de los autos, a fin de que interponga el recurso anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días siguientes al referido de una audiencia concedido para hacerse cargo de aquellos autos. Asimismo hágase saber que tal plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición y que, en su caso, el escrito interponiendo el meritado recurso deberá presentarse ante este Juzgado con tantas copias cuantas sean las partes recurridas. Deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría; doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FERDSA (Fabricantes Especiales de Rodamientos, S.A.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 10.069**

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Falceto Rivera, contra la empresa Rodasabi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 13 de julio de 2000. — No habiendo comparecido Rodasabi, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el día 14 de septiembre de 2000, a las 11.50 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese la presente a las partes y a la demandada cítesele por medio de exhorto y cautelarmente por edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodasabi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 10.074**

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 166 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Autor Reta, contra la empresa Distribuciones Gráficas Zaragozaanas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de auto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 11 de julio de 2000.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento, seguido entre Alberto Autor Reta, como demandante, y Distribuciones Gráficas Zaragozaanas, S.A., como demandada, consta sentencia de fecha 11 de mayo de 2000, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, que en cuantía de 1.009.708 pesetas de principal, más 122.000 pesetas de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 5 de junio de 2000.

Tercero. — Por el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia de fecha 7 de febrero de 2000 respecto de la misma deudora.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello debe ser base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Distribuciones Gráficas Zaragozaanas, S.A., por un principal de 1.009.708 pesetas, más la cantidad de 122.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado el ilustrísimo señor don Manuel Alvarez Alcolea, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2. Doy fe. — El secretario judicial. — Conforme: El magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Gráficas Zaragozaanas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a once de julio de dos mil. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 10.075**

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 310 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Moyano Bayón, Pedro José Nadal Gregorio y Sergio Román Villagrana Pérez, contra la empresa Barrao y Gálvez Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" cuyo fallo dice:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Jesús Moyano Bayón, Pedro José Nadal Gregorio y Sergio Román Villagrana Pérez, contra Barrao y Gálvez Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquéllos las siguientes cantidades: a Jesús Moyano Bayón, 588.361 pesetas; a Pedro José Nadal Gregorio, 555.966 pesetas, y a Sergio Román Villagrana Pérez, 633.714 pesetas, incrementadas con el 10% anual, excepto plus de asistencia, plus de transporte, ropa y herramientas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por

simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 49140006431000, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barroo y Gálvez Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a catorce de julio de dos mil. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.917

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 130 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Pellicer Bailo, contra María Jesús Longás Grau, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto por el que se despacha ejecución de fecha 10 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Raquel Pellicer Bailo contra María Jesús Longás Grau, por un importe de 84.105 pesetas de principal, más 8.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos conocidos de la ejecutada María Jesús Longás Grau. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora, al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Jesús Longás Grau, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.918

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 132 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angeles Ramajo Mateos y María Luisa Mairal Laguardia, contra la empresa Intexa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto por el que se despacha ejecución de fecha 10 de julio de 2000 cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Angeles Ramajo Mateos y María Luisa Mairal Laguardia, contra Intexa, S.L., por un importe de 594.000 pesetas de principal, más 60.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos de la ejecutada Intexa, S.L. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así

como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora, al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intexa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.919

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 131 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Aramendía Abadía, contra la empresa Monfli, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 10 de julio de 2000 por el que se despacha ejecución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Manuel Aramendía Abadía contra Monfli, S.L., por un importe de 232.709 pesetas de principal, más 22.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos conocidos de la ejecutada Monfli, S.L. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monfli, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.920

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 128 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Calvo Sancho, contra la empresa Estructuras y Edificios Nogara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 10 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Francisco Javier Calvo Sancho contra Estructuras y Edificios Nogara, S.L., por un importe de 230.833 pesetas de principal, más 22.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre bienes y derechos conocidos de la ejecutada Estructuras y Edificios Nogara, S.L.

Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en

estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requíerese a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Álvarez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Edificios Nogara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diez de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.948

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 359 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Cabonell Hernández, contra la empresa Construr Gas Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Javier Carbonell Hernández, contra Construr Gas Aragón, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Construr Gas Aragón, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 461.030 pesetas correspondiente al importe bruto de la cantidad neta solicitada en demanda, incrementada con el 10% anual en cuanto a los salarios, sin hacer pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el núm. 4915000064, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construr Gas Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 10.070

Don Jesús Támara y Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Martín Manjarres, contra la empresa Construcciones Ismiser, S.L., se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Juan José Martín Manjarres con la empresa Construcciones Ismiser, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

La cantidad de 648.532 pesetas en concepto de indemnización, más la cantidad de 7.861 pesetas diarias desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Asunción Learte Álvarez. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ismiser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a catorce de julio de dos mil. — El secretario judicial, Jesús Támara y Fernández de Tejerina.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 9.921

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 174 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Gastón Maestu, contra la empresa Gestión de Facturación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de julio de 2000, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 112.171 pesetas, más 10.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4. Doy fe. — El secretario judicial. — Conforme: El magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Facturación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 9.949

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 328 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Gimeno Salo y José Antonio Higuera Pérez, contra Albicar, S.L., Albiplast, S.L., y Cristalería Albiac, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Gimeno Salo y José Antonio Higuera Pérez, contra las empresas Albicar, S.L., Albiplast, S.L., y Cristalería Albiac, S.L., siendo emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los actores las cantidades siguientes: a José Gimeno Salo, 4.648.822 pesetas, y a José Antonio Higuera Pérez, 5.860.580 pesetas, más el 10% por intereses de mora, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento con relación al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albicar, S.L., Albiplast, S.L., y Cristalería Albiac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a doce de julio de dos mil. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 9.950

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 190 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Antonio Cano Valenzuela, contra F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., y Construcciones Verificaciones Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Jesús Antonio Cano Valenzuela contra las empresas F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., y Construcciones Verificaciones Zaragoza, S.L., debo condenar a la primera a abonar al actor la suma de 1.324.849 pesetas, más el interés de demora del 10% de dicha cantidad, respondiendo la segunda solidariamente con la primera del pago de la suma de 978.857 pesetas, más el 10% de mora, sin que haya lugar a lo demás solicitado, ni hacer pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a catorce de julio de dos mil. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

#### **JUZGADO NUM. 5**

##### **Cédula de notificación Núm. 10.072**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 444 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel López Martín, Jesús Bernal Aguilar, Oscar Barcelona Mayoral y Manuel Artigas Pérez, contra la empresa Frigoríficos Virrey, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Primero. — Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social número 4 seguidos con el número 449 de 2000, del Juzgado de lo Social número 1 con el número 441 de 2000 y del Juzgado de lo Social número 6 con el número 430 de 2000.

Segundo. — Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos Virrey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NUM. 5**

##### **Cédula de notificación Núm. 10.073**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 171 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Gimeno Nebra, contra la empresa Intexa, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Intexa, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 547.200 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial. Conforme: El ilustrísimo señor magistrado don Rubén Blasco Obedé».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intexa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NUM. 6**

##### **Cédula de citación Núm. 9.837**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 464 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Victoria Sánchez Samitier, contra la empresa Bailo Tresillos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Luis Lacambra Morera, en autos promovidos por María Victoria Sánchez Samitier, contra Bailo Tresillos, S.L., sobre ordinario, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Bailo Tresillos, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 14 de septiembre de 2000, a las 11.00 horas, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bailo Tresillos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a doce de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### **JUZGADO NUM. 6**

##### **Cédula de notificación Núm. 9.922**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núms. 375 de 2000 y 376 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Cobo Ruberte y María Jesús Peña Martínez, contra la empresa Sociedad Aragonesa de Equipamientos Deportivos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Lucía Cobo Ruberte y María Jesús Peña Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sociedad Aragonesa de Equipamientos Deportivos, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 360.841 pesetas (Lucía Cobo Ruberte) y 348.751 pesetas (María Jesús Peña Martínez), incrementadas en un 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4917, sucursal de paseo de Pamplona, 2, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Aragonesa de Equipamientos Deportivos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a once de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### **JUZGADO NUM. 6**

##### **Cédula de notificación Núm. 9.923**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 395 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Pardo Herraiz, contra la empresa Romansa Mecanización Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 2000. — La extiendo yo, secretario judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio en los autos anteriormente indicados no ha comparecido Romansa Mecanización Industrial, S.L., no constando su citación en forma. Paso a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romansa Mecanización Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### **JUZGADO NUM. 6**

##### **Cédula de notificación Núm. 9.951**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 138 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Va Monge, Máximo Moros Cihuela, Ludivino Ambroj Martelés y Fernando Pardos Calleja, contra Lipoquímicas Reunidas, S.A., Euroquímica, S.A., Química Castellana, S.A., Dirección Empresarial 94, S.L., Ramiro Gil Oliván, José Continente Salvador,



Lorhebor, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Luis Lacambra Morera. En Zaragoza a 26 de junio de 2000. — Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido desde la fecha en que se acordó la suspensión del curso de las actuaciones, cítese a las partes para la celebración del acto de juicio, señalándose al efecto el día 7 de septiembre de 2000, a las 10.45 horas, notificándose a las partes».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirección Empresarial 94, S.L., José Continente Salvador y Lorhebor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 9.952

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 104 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dionisio Uriol Barra, contra la empresa Tipiman, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Dionisio Uriol Barra contra Tipiman, S.L., por un importe de 295.071 pesetas de principal, más 29.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipiman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 9.953

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 117 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Crespo Laguna, contra la empresa Iberman 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por María Pilar Crespo Laguna contra Iberman 2000, S.L., por un importe de 807.734 pesetas de

principal, más 80.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberman 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a trece de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 10.071

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 348 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Ernesto Monterde Chueca, contra Moldur Artes Decorativas, S.L., Aragonesa del Cuadro, S.L., e Hijos de Vicente Ramos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Angel Ernesto Monterde Chueca, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Moldur Artes Decorativas, S.L., Aragonesa del Cuadro, S.L., e Hijos de Vicente Ramos, S.L., a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 2.502.180 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurrieran las empresas condenadas deberán acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4917, sucursal de paseo de Pamplona, 2, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moldur Artes Decorativas, S.L., Aragonesa del Cuadro, S.L., e Hijos de Vicente Ramos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 976 28 88 00 - Directo 976 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Pesetas
<b>Ordenanza fiscal núm. 3-A, tasa por publicación de anuncios</b>	
Importe por línea o fracción .....	237
Anuncios urgentes .....	474
Anuncios por reproducción fotográfica o en disquete:	
Página entera.....	40.425
Media página.....	21.525
<b>Ordenanza fiscal núm. 3-B, tasa por suscripciones y venta de ejemplares del BOP</b>	
Suscripción anual .....	15.648
Suscripción mensual .....	1.510
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una) .....	5.880
Ejemplares sueltos .....	70
Ejemplares por correo (contra reembolso) .....	150
Hoja entera por fax .....	150